



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ARSENIO MURCIA.
Demandado : ARCENIO VARGAS CASTILLO Y PERSONAS
INDETERMINADOS
Radicación : 2021-00577

En la forma y términos indicados en el memorial poder, el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Artículo 75 del Código General del Proceso, RECONOCE personería al Dr. GUSTAVO ANDRÉS GONZÁLEZ, para actuar como apoderado de la señora SANDRA MILENA VARGAS GARZÓN.; en la forma y términos del poder conferido.

El artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por notificado por conducta concluyente a la señora SANDRA MILENA VARGAS GARZÓN de conformidad con el artículo 301 del C. G. del P., del auto que admisorio de fecha 06 de octubre del 2021, concediéndole los términos de ley para contestar.

En consecuencia, se ordena que por la Secretaría del Juzgado se proceda a la ejecutoria del presente auto a remitir el traslado de la demanda y copia del auto que admisorio al correo andresgo_vader@hotmail.com.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE interés jurídico para intervenir en este proceso a la señora SANDRA MILENA VARGAS GARZÓN C.C. 36.314.321, en calidad de heredera del causante Arsenio Vargas Castillo QEPD, por lo cual se entenderá que acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. GUSTAVO ANDRÉS GONZÁLEZ, para actuar como apoderado de la señora SANDRA MILENA VARGAS GARZÓN.; en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**